

Gobierno del Estado de Chiapas

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-07000-19-0558-2020

558-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	139,661.3
Muestra Auditada	86,653.5
Representatividad de la Muestra	62.0%

El Gobierno del Estado de Chiapas recibió recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) del ejercicio fiscal 2019 por 139,661.3 miles de pesos, de los cuales reintegró recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 13,632.7 miles de pesos, por lo que el monto registrado en la Cuenta Pública ascendió a 126,028.6 miles de pesos.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los recursos del FEFMPH aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2019 al Gobierno del Estado de Chiapas por 139,661.3 miles de pesos. La muestra examinada fue de 86,653.5 miles de pesos, que representaron el 62.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de control interno

1. El Gobierno del Estado de Chiapas estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades

relativas al control interno detectadas en la revisión de la Cuenta Pública 2018; cabe mencionar que, los acuerdos formaron parte del informe individual de la auditoría número 632-DS-GF, que se notificó al titular del Ejecutivo Estatal.

Adicionalmente, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), correspondiente a la Cuenta Pública 2019, se comprobó que la entidad obtuvo un promedio general de 45 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chiapas (SOP), anteriormente Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas (SOPyC), en un nivel medio.

En razón de lo anterior, se determinó que la SOP ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; del Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 4, 5, 6, 7 y 10; y del Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) número 002/CP2018, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexo uno.

2019-B-07000-19-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas acordadas para el reforzamiento de control interno en el programa acordado con la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2018, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; del Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 4, 5, 6, 7 y 10, y del Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) número 002/CP2018, de fecha 3 de septiembre de 2019, anexo uno.

Transferencia y control de los recursos

2. La SH recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del FEFMPH 2019, por 139,661.3 miles de pesos, en dos cuentas bancarias productivas que generaron rendimientos financieros por 1,400.1 miles de pesos; sin embargo, no fueron específicas para la administración de los recursos del fondo, ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 015/SAPAC-F/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. De los recursos recibidos del FEFMPH 2019, la SH transfirió 83,487.1 miles de pesos a la SOP; 11,057.2 miles de pesos a la CCIH; 9,828.8 miles de pesos al municipio de Juárez, Chiapas; 3,635.9 miles de pesos al municipio de Ostuacán, Chiapas; 4,264.6 al municipio de Pichucalco, Chiapas; 7,966.9 miles de pesos al municipio de Reforma, Chiapas; y 307.8 miles de pesos al municipio de Sunuapa, Chiapas. En este sentido, los 7 ejecutores de los recursos abrieron 17 cuentas bancarias para la administración y el ejercicio de los recursos del FEFMPH 2019, que generaron en total rendimientos financieros por 63.0 miles de pesos; sin embargo, se concluyó que 16 de éstas no fueron específicas, y 2 no fueron productivas para el ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 69, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, artículo 28, fracciones VI y VIII, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula décima tercera.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 016/SAPAC-F/2021; no obstante, los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Reforma y Sunuapa no proporcionaron documentación para su atención, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-07048-19-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juárez, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula décima tercera.

2019-B-07062-19-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ostucán, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula décima tercera.

2019-B-07068-19-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pichucalco, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula décima tercera.

2019-B-07074-19-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Reforma, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron cuentas bancarias productivas, y carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula décima tercera.

2019-B-07088-19-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Sunuapa, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron cuentas bancarias productivas, y carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula décima tercera.

4. La SH transfirió 26,004.0 miles de pesos de los recursos del FEFMPH 2019 a los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Reforma y Sunuapa, todos del estado de Chiapas, que representaron el 18.6% de los recursos ministrados, por lo que no acreditó la distribución de cuando menos el 20.0% de los recursos del FEFMPH.

Adicionalmente, de la transferencia de recursos al municipio de Reforma, Chiapas, correspondiente a mayo, se concluyó que no se distribuyó dentro del plazo señalado en la normativa, y de las transferencias de recursos a los cinco municipios restantes, correspondientes a febrero, mayo, agosto y diciembre, se careció de la evidencia de que los comprobantes fueron enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 017/SAPAC-F/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

5. La SH, la SOP, la CCIH y los municipios de Juárez, Sunuapa y Ostucán, todos del estado de Chiapas, registraron presupuestal y contablemente los ingresos de los recursos del FEFMPH 2019 y los rendimientos financieros; sin embargo, de los municipios Reforma y Pichucalco, ambos del estado de Chiapas, carecieron de la documentación soporte de las pólizas de ingresos de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, fracciones II y IV, 33, 34, 42, 46, 67 y 70, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2019-B-07068-19-0558-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pichucalco, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de la documentación soporte de las pólizas de ingresos de los recursos correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, fracciones II y IV, 33, 34, 42, 46, 67 y 70, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2019-B-07074-19-0558-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Reforma, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de la documentación soporte de las pólizas de ingresos de los recursos correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, fracciones II y IV, 33, 34, 42, 46, 67 y 70, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

6. La SOP y la CCIH registraron presupuestal y contablemente las erogaciones de los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2019; sin embargo, carecieron del total de las pólizas de gasto y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto incurrido de la SOP por 20,728.6 miles de pesos y de la CCIH por 19,260.9 miles de pesos; además, la SOP careció de los archivos de Lenguaje de Marcado Extensible (XML).

Adicionalmente, los municipios de Ostucán, Reforma, Pichucalco, Juárez y Sunuapa, todos del estado de Chiapas, carecieron de los auxiliares contables, las pólizas de gasto con la documentación soporte de los recursos ejercidos y los comprobantes fiscales por 23,005.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado A, inciso b; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

La SOP y la CCIH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto incurrido por 20,728,580.59 pesos y 19,260,864.44 pesos, respectivamente; asimismo la SOP contó con los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible (XML); no obstante, los municipios de Ostucán, Reforma, Pichucalco, Juárez y Sunuapa no acreditaron la documentación soporte de los recursos ejercidos y los comprobantes fiscales por 23,005,118.96 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-D-07048-19-0558-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,044,307.37 pesos (cinco millones cuarenta y cuatro mil trescientos siete pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de los auxiliares contables, las pólizas de gasto con la documentación soporte y los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado A, inciso b, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2019-D-07062-19-0558-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,353,778.02 pesos (cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de los auxiliares contables, las pólizas de gasto con la documentación soporte y los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal

de la Federación, artículo 27, apartado A, inciso b y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2019-D-07068-19-0558-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,635,768.00 pesos (cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de los auxiliares contables, las pólizas de gasto con la documentación soporte y los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado A, inciso b.

2019-D-07074-19-0558-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,659,970.80 pesos (ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de los auxiliares contables, las pólizas de gasto con la documentación soporte y los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado A, inciso b y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

2019-D-07088-19-0558-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 311,294.77 pesos (trescientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por carecer de los auxiliares contables, las pólizas de gasto con la documentación soporte y los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado A, inciso b y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la

distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

Ejercicio y destino de los recursos

7. El Gobierno del Estado de Chiapas recibió los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2019 por 139,661.3 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2019 pagó 74,998.8 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 ejerció 102,034.8 miles de pesos, que representaron el 73.1% de los recursos transferidos, y 13,632.7 miles de pesos reintegrados a la Tesorería de la Federación, por lo que se determinaron recursos disponibles del fondo por 23,993.8 miles de pesos y rendimientos financieros por 1,463.1 miles de pesos, los que no se aplicaron en los objetivos del fondo, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEFMPH
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2019	Recursos pagados en el primer trimestre de 2020	Recursos pagados acumulados	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2020
I. Mantenimiento e instalación	120,548.3	74,998.8	45,549.5	27,036.0	102,034.8	13,632.7	4,880.8
II. Sin asignación presupuestal disponible en la cuenta bancaria de la SH	19,113.0	0.0	19,113.0	0.0	0.0	0.0	19,113.0
Subtotal	139,661.3	74,998.8	64,662.5	27,036.0	102,034.8	13,632.7	23,993.8
Rendimientos financieros	1,463.1	0.0	1,463.1	0.0	0.0	0.0	1,463.1
Total	141,124.4	74,998.8	66,125.6	27,036.0	102,034.8	13,632.7	25,456.9

FUENTE: Elaborado con base en los cierres del ejercicio del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2019, los registros contables, las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa, proporcionados por la SH, los municipios de Juárez, Ostucán, Pichucalco, Sunuapa y Reforma, todos del estado de Chiapas.

De los recursos disponibles al 31 de marzo de 2020, por 23,993.8 miles de pesos más el monto reintegrado a la TESOFE por 13,632.7 miles de pesos, corresponde a cada ejecutor del recurso: 4,405.0 miles de pesos, a la SOP; 137.9 miles de pesos, a la CCIH; 9,828.8 miles de pesos, al municipio de Juárez, Chiapas; 191.9 miles de pesos, al municipio de Ostucán, Chiapas; 1,066.3 miles de pesos, al municipio de Pichucalco, Chiapas; 0.3 miles de pesos, al municipio de Sunuapa, Chiapas; 2,883.3 miles de pesos, al municipio de Reforma, Chiapas; y 19,113.0 miles de pesos, a la SH.

2019-A-07000-19-0558-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas elabore un programa de ejecución de obras y acciones para la aplicación de los recursos disponibles del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con objeto de fortalecer los procesos de

operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, los avances en la aplicación de los recursos disponibles.

8. Los municipios de Juárez y Pichucalco, Chiapas, ambos del estado de Chiapas, carecieron del cierre del ejercicio y de los oficios de autorización de los proyectos financiados con el fondo; asimismo, el municipio de Juárez, Chiapas, destinó 626.4 miles de pesos en un proyecto de estudio y proyecto ejecutivo por un monto superior al 3.0% del total de los recursos asignados, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, artículo 28, fracciones VI y VIII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas decima cuarta, último párrafo, y décima quinta.

2019-B-07048-19-0558-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juárez, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos en un proyecto de estudio y ejecutivo, el cual excedió el 3.0% de los recursos asignados de acuerdo con la normativa y carecieron del cierre del ejercicio, así como de los oficios de autorización de los proyectos financiados con el fondo, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, artículo 28, fracciones VI y VIII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas décima cuarta, último párrafo, y décima quinta.

2019-B-07068-19-0558-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pichucalco, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron del cierre del ejercicio, así como de los oficios de autorización de los proyectos financiados con el fondo, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, artículo 28, fracciones VI y VIII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; y del Acuerdo por el que se emiten las

Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas décima cuarta, último párrafo, y décima quinta.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

9. Con la revisión de las obras adjudicadas de manera directa, se constató que una obra ejecutada por el municipio de Juárez, Chiapas, no se adjudicó de acuerdo con los montos máximos establecidos.

Adicionalmente, las obras adjudicadas de manera directa por la SOP se dictaminaron con fundamento en la ley estatal y, en todos los casos, los contratos refieren que los recursos económicos para cubrir las erogaciones fueron financiados con recursos federales de fondos distintos de aportaciones de 2019.

Asimismo, se advirtió que 15 obras se adjudicaron con fundamento en el artículo 43 de la ley, todas corresponden a obras bajo el mismo concepto o proyecto sin que se justificara una especialidad diferente, las cuales se realizaron en el mismo ejercicio fiscal; además, la SOP no acreditó planear las obras en un sólo procedimiento, y las solicitudes de contratación se hicieron por la misma área requirente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 43 y 75; del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 26, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, cláusula primera.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 018/SAPAC-F/2021; no obstante, el municipio de Juárez, Chiapas no acreditó la adjudicación de acuerdo con los montos máximos establecidos, por lo que se da como atendida parcialmente esta acción.

2019-B-07048-19-0558-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Juárez, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no adjudicaron una obra de acuerdo con los montos máximos establecidos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 43 y 75.

10. Con la revisión de 30 obras seleccionadas como muestra de auditoría, se constató que se formalizaron mediante contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo

determinado de acuerdo con la normativa y los ejecutores contaron con las garantías correspondientes; asimismo, las obras se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados y éstas se encontraron finiquitadas y recibidas.

11. Con la revisión de las obras públicas ejecutadas por la SOP, se constató que de la obra con número de contrato SOP-OBRA-2019-344 F no se proporcionaron las estimaciones y la documentación soporte de pago por 865.2 miles de pesos; asimismo, de las obras con números de contrato SOP-OBRA-2019-059 F, SOP-OBRA-2019-171 F, SOP-OBRA-2019-172 F, SOP-OBRA-2019-193 F, SOP-OBRA-2019-247 F, SOP-OBRA-2019-248 F, SOP-OBRA-2019-314 F, SOP-OBRA-2019-321 F, SOP-OBRA-2019-327 F, SOP-OBRA-2019-328 F, SOP-OBRA-2019-339 F, SOP-OBRA-2019-341 F, SOP-OBRA-2019-342 F, SOP-OBRA-2019-344 F y SOP-OBRA-2019-345 F, no se proporcionaron la totalidad de las pólizas de gasto de las estimaciones validadas.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 019/SAPAC-F/2021; además, proporcionó las estimaciones y la documentación soporte de pago por 865,164.77 pesos y las pólizas de gasto de las estimaciones validadas, por lo que se da como atendida esta acción.

12. Con la revisión de 20 obras verificadas ejecutadas por la SOP, se constató que 15 se encontraron concluidas y en funcionamiento; no obstante, en dos obras con contratos número SOP-OBRA-2019-059 F y SOP-OBRA-2019-193 F, los conceptos de la pavimentación no se realizaron de acuerdo con las especificaciones contratadas, toda vez que se advirtió la presencia generalizada de grietas, baches, rupturas, pavimentación inconsistente, visualización de grava en el concreto y falta de pintura en banquetas por 2,584.1 miles de pesos y 1,373.7 miles de pesos, respectivamente; además, una obra referida con contrato número SOP-OBRA-2019-314 F por el personal designado para la visita no correspondió con la obra contratada por 2,697.4 miles de pesos, por lo que no se acreditó su ejecución.

Adicionalmente, en dos contratos con números de obra SOP-OBRA-2019-341 F y SOP-OBRA-2019-342 F, no se acreditó que 20 piezas pagadas por 296.1 miles de pesos en estimaciones estuvieran en funcionamiento, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 65 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112 y 113, fracciones I, II y VI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; y de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SOP-OBRA-2019-059 F, SOP-OBRA-2019-193 F, SOP-OBRA-2019-314 F, SOP-OBRA-2019-341 F y SOP-OBRA-2019-342 F, cláusulas décima segunda, inciso A, párrafos segundo, tercero y cuarto, vigésima y vigésima quinta.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 020/SAPAC-F/2021; sin embargo,

no se acreditó lo observado por 6,655,174.02 pesos y 296,098.35 pesos, respectivamente, por lo que no se atiende esta acción

2019-A-07000-19-0558-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,655,174.02 pesos (seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por no acreditar que los conceptos de dos obras se realizaron de acuerdo con las especificaciones contratadas, ya que se advirtió la presencia generalizada de grietas, baches, rupturas, pavimentación inconsistente, visualización de grava en el concreto y falta de pintura en banquetas, y, en otro caso, la obra referida por el personal designado para visita no correspondió con la contratada, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 65 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112 y 113, fracciones I, II y VI y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 31, fracción VI, segundo párrafo; y de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SOP-OBRA-2019-059 F, SOP-OBRA-2019-193 F, SOP-OBRA-2019-314 F, cláusulas décima segunda, inciso A, párrafos segundo, tercero y cuarto, vigésima y vigésima quinta.

2019-A-07000-19-0558-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 296,098.35 pesos (doscientos noventa y seis mil noventa y ocho pesos 35/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por no acreditar que 20 piezas pagadas en estimaciones estuvieran en funcionamiento, en incumplimiento de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SOP-OBRA-2019-341 F y SOP-OBRA-2019-342 F, cláusulas décima segunda, inciso A, párrafos segundo, tercero y cuarto, vigésima y vigésima quinta.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias del FEFMPH 2019 al Gobierno del Estado de Chiapas, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Chiapas remitió a la SHCP los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero, y los publicó en su página de internet; sin embargo, la información financiera no fue congruente con las cifras reportadas como pagadas en los estados de cuenta bancarios.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 021/SAPAC-F/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 29,956,391.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 86,653.5 miles de pesos, que representó el 62.0% de los 139,661.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chiapas mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de

Hidrocarburos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Chiapas pagó 74,998.8 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2020, ejerció 102,034.8 miles de pesos, que representaron el 73.1% de los recursos transferidos, se reintegraron a la Tesorería de la Federación 13,632.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles del fondo por 23,993.8 miles de pesos, que representaron el 26.9%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chiapas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 29,956.4 miles de pesos, que representa el 34.6% de la muestra revisada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispuso de un sistema de control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Chiapas no reportó con congruencia la información financiera respecto de las cifras reportadas como pagadas en los estados de cuenta bancarios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SHyFP/CEAE-F/1261/2020, SHyFP/CEAE-F/1293/2020, SHyFP/CEAE-F/1302/2020, SHyFP/CEAE-F/0010/2021 y SHyFP/CEAE-F/0021/2020, del 10, 14, 15 de diciembre de 2020; 6 y 8 de enero de 2021, respectivamente, así como sus oficios en alcance, que se anexan a este informe, de los cuales la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados 2, 4, 11 y 13, se consideran como promovidos o atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 12, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.



COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
11 DIC 2020
2:19 PM
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Orig. Fugias

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/1261/2020
Asunto: Envío de información auditoría
558-DS-GF C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
10 de diciembre de 2020

Lic. Juan Carlos Hernández Durán
Director General de los Recursos Federales
Transferidos "A" de la
Auditoría Superior de la Federación
Presente

RECIBI COPIA
OFICIOS Y ANEXOS
ODIA SANCHEZ
05 DIC 21
JCS

En atención al oficio número **DGARFT"A"/0970/2020**, de fecha 02 de noviembre de 2020, correspondiente a la auditoría número **558-DS-GF**, denominada **"Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos"**, de la Cuenta Pública **2019**, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **CCeIH/UAA/1024/2020**, de fecha 08 de diciembre de 2020, firmado por la L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado, mediante el cual remite una cédula de solventación original y documentación soporte, que atiende los resultados preliminares **07** y **08**.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN
ENLACE DE AUDITORÍAS
ESTADO-FEDERACIÓN
10 DIC 2020
DESPACHADO
DANIA GONZÁLEZ CHIRAS

C.c.a. Mtra. Liliana Angell González.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio
Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretaria de la Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Mismo fin.- Edificio
L.A. Yazmín Constantino Marín.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la CCEIH.- Mismo fin.- Ciudad
Expediente/Ministerio.
CP/DLS/999

Bvtd. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shvfochiapas.gob.mx



COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/1293/2020
Asunto: Envío de información auditoría 558-DS-GF C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
14 de diciembre de 2020

0 más y luego 3 CD's

Lic. Juan Carlos Hernández Durán
Director General de los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

Handwritten signature and stamp: RECIBI COPIA OFICIO, 1 LEGADO Y 3 CD'S ANEXOS DDIA SANCHEZ 18 DIC 20

En atención al oficio número DGARFT"A"/0970/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, correspondiente a la auditoría número 558-DS-GF, denominada "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", de la Cuenta Pública 2019, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número SH/UVAA/0242/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, signado por la C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño, Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual adjunta una cédula de solventación original y documentación soporte que atiende el resultado preliminar 04.
Copia del oficio número CCEIH/UA/1051/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, signado por L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado, mediante el cual adjunta dos cédulas de solventación originales y dos CD's debidamente certificados, que atiende los resultados preliminares 07 y 08.
Copia del oficio número SOP/CAyF/DPyC/DSI/0375/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Javier Walter Avendaño Córdova, Director de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, mediante el cual adjunta cinco cédulas de solventación originales y dos CD's debidamente certificados, que atiende los resultados preliminares 03, 07, 08 y 14.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador

GOBIERNO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN
14 DIC 2020
DESPACHADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
15 DIC 2020
13:09
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

C.c.p. Mtra. Liliana Angeli González.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio
Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretaria de la Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- mismo fin.- Edificio
Expediente/minutario
CP 0LS/kyg

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shyfnchiapas.gob.mx

Vertical stamps: N. EDIFICIO AJUSCO, 30 DIC 15 AM 10:06, AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS

COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RECIBI OFICIO
COPIA Y ANEXOS
ODIA SANCHEZ
5 ENERO 21

Orig. 9 hojas

Lic. Juan Carlos Hernández Durán
Director General de los Recursos Federales
Transferidos "A" de la
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/1302/2020
Asunto: Envío de información auditoría
558-DS-GF C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
15 de diciembre de 2020

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
04 ENÉ 2021
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

En atención al oficio número **DGARFT"A"/0970/2020**, de fecha 02 de noviembre de 2020, correspondiente a la auditoría número **558-DS-GF**, denominada **"Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos"**, de la Cuenta Pública **2019**, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **SH/UVAA/0247/2020** con anexo, de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por la C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño, Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual adjunta una cédula de solventación original y documentación soporte que atiende el resultado preliminar **18**.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS
ESTADO-FEDERACIÓN
16 DIC 2020
DESPACHADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
05 ENÉ 2021
DGARFT "A"

C.c.d. Mtra. Lilliana Angell González.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretaría de la Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Mismo fin.- Edificio C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño.- Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda.- Mismo fin.- Ciudad Expediente/minutario. CP 015/k99

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montés Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shvfochiapas.gob.mx



COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

Org. Iwajo
100

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0010/2021
Asunto: Envío de información, auditoría 563-
DS-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
06 de enero de 2021

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría de los
Recursos Federales Transferidos "P"
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente



En atención al Acta de auditoría de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a la auditoría número 568-DS-GF, denominada "Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", de la Cuenta Pública 2019; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número MRC/DOPM/005/2021, de fecha 05 de enero de 2021, firmado por el Lic. Herminio Valdez Castillo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Reforma, Chiapas, mediante el cual remite documentación y un CD debidamente certificado, dando atención al resultado número 6.
- Copia del oficio número MRC/DOPM/007/2021, de fecha 05 de enero de 2021, firmado por el Lic. Herminio Valdez Castillo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Reforma, Chiapas, mediante el cual remite documentación, dando atención al resultado número 7.
- Copia del oficio número MRC/DOPM/006/2021, de fecha 05 de enero de 2021, firmado por el Lic. Herminio Valdez Castillo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Reforma, Chiapas, mediante el cual remite documentación, dando atención al resultado número 8.

En ese sentido, se solicita la valoración del presente y la solventación de los resultados preliminares en comento.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
C.P. Diego Lugo Ségovia
Coordinador

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
12 ENE 2021
08:47
DGARF/A

Exp. Mtra. Liliana Arellano González - Secretario de la Honestedad y Función Pública - Pasa la información al Sr. Editor
Mtro. Eusebio del Corral Domínguez López - Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada - Nueva Im. - Edificio
Lic. Herminio Valdez Castillo - Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Reforma - Nuevo Im. - Reforma, Chiapas
Exp. C. P. Diego Lugo Ségovia - Coordinador
CFDL/ST/ST

Bldv. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Computador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shyfpchiapas.gob.mx



COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

Cm. 3 varajas. Lugo Leo

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0021/2021.
Asunto: Envío de información, auditoría
563-DS-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
08 de enero de 2021

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Gardoel
Director General de Auditoría de los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente



En alcance a mi similar SHyFP/CEAE-F/0008/2021, de fecha 06 de enero del año en curso, y en atención al Acta de auditoría de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a la auditoría número **558-DS-GF**, denominada "**Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**", de la Cuenta Pública 2019; al respecto, anexo al presente sirvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **MRC/DOPM/007/2021**, de fecha 07 de enero de 2021, signado por el Lic. Herminio Valdez Castillo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Reforma, Chiapas, mediante el cual remite documentación y un CD debidamente certificado con información complementaria, dando atención al resultado número **7**.

En ese sentido, se solicita la valoración del presente y la solventación del resultado preliminar en comento.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

12 ENE 2021
Diego Lugo Segovia
CAFE



C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador

C.c.p. Mtra. Uliana Angell González.- Secretaría de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio Ejecutivo/Ministerio.
Mtra. Sandra del Carmen Domínguez López.- Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Mismo fin.- Edificio Ejecutivo/Ministerio.
CP: DLS/sem

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shyfpchiapas.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Hacienda (SH) y de Obras Públicas (SOP), del Gobierno del Estado de Chiapas; la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica (CCIH) y los municipios de Juárez, Ostucán, Pichucalco, Sunuapa y Reforma, todos del estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 82, fracción IX y 85, fracción II, párrafo quinto.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, fracciones II y IV, 19, 22, 33, 34, 36, 42, 46, 67, 69, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones I, II y III; 71 y 72.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 65 y 66.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, apartado A, inciso b.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 43, 75, 112, 113, fracciones I, II y VI, y 143, fracciones I, II, segundo párrafo, y III, inciso b, numeral 1 y 3
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo cuarto.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas: artículo 31, fracción VI, segundo párrafo.

Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Chiapas: artículos 4, 5, 6, 7 y 10.

Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) número 002/CP2018, de fecha 3 de septiembre de 2019: anexo uno.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de

Hidrocarburos: cláusulas primera y décima tercera, y reglas quinta, décima tercera, decima cuarta, último párrafo, décima quinta, décima séptima y décima octava.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas: artículo 28, fracciones VI y VIII.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos: artículo 57, numeral I.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 43 y 75.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas: artículo 31, fracción VI, segundo párrafo.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas: artículo 28, fracciones VI y VIII.

Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019: artículo 26,

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SOP-OBRA-2019-344 F: cláusula sexta.

Contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SOP-OBRA-2019-059 F, SOP-OBRA-2019-171 F, SOP-OBRA-2019-172 F, SOP-OBRA-2019-193 F, SOP-OBRA-2019-247 F, SOP-OBRA-2019-248 F, SOP-OBRA-2019-314 F, SOP-OBRA-2019-321 F, SOP-OBRA-2019-327 F, SOP-OBRA-2019-328 F, SOP-OBRA-2019-339 F, SOP-OBRA-2019-341 F, SOP-OBRA-2019-342 F, SOP-OBRA-2019-344 F y SOP-OBRA-2019-345 F: cláusula séptima.

Contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números SOP-OBRA-2019-059 F, SOP-OBRA-2019-193 F, SOP-OBRA-2019-314 F, SOP-OBRA-2019-341 F y SOP-OBRA-2019-342 F: cláusulas décima segunda, inciso A, párrafos segundo, tercero y cuarto; vigésima y vigésima quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.